



# **Reglamento marco para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional de Áncash**



## Contenido

Título I. Disposiciones Generales .....	3
Artículo 1°. Finalidad .....	3
Artículo 2°. Objeto .....	3
Artículo 3°. Marco normativo .....	3
Artículo 4°. Definición.....	3
Artículo 5°. Principios que orientan las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas...	3
Artículo 6°. Ámbito de aplicación .....	4
Artículo 7°. Temas a tratar .....	4
Título II. Organización.....	4
Artículo 8°. Responsabilidad Institucional .....	4
Artículo 9°. Responsables en la organización .....	5
Artículo 10°. Número y lugar de las audiencias.....	5
Artículo 11°. Convocatoria .....	5
Artículo 12°. Agenda de la audiencia .....	6
Artículo 13°. Resumen ejecutivo .....	6
Título III. Participación Ciudadana.....	6
Artículo 14°. Derechos y obligaciones de los participantes .....	6
Artículo 15°. Inscripción de participantes.....	7
Artículo 16°. Plazo y modalidades de inscripción.....	7
Artículo 17°. Publicación de lista de participantes .....	7
Título IV. Desarrollo de las Audiencias .....	7
Artículo 18°. Registro de los asistentes .....	7
Artículo 19°. Moderador.....	7
Artículo 20°. Mesa Directiva .....	8
Artículo 21°. Apertura de la sesión .....	8
Artículo 22°. Informe de rendición de cuentas .....	8
Artículo 23°. Diálogo .....	8
Artículo 24°. Acta de la sesión .....	9
Título V. Etapa Post Audiencia.....	9
Artículo 25°. Difusión del Informe de Rendición de Cuentas.....	9
Artículo 26°. Evaluación interna .....	9
Título VI. Disposiciones Complementarias.....	9
Título VII. Disposiciones Finales .....	9



# Reglamento marco para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas

## Título I. Disposiciones Generales

### Artículo 1°. Finalidad

Fortalecer el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Gobierno Regional de Áncash, a través de lineamientos que promuevan la transparencia y faciliten la participación democrática y responsable de los ciudadanos y ciudadanas.

### Artículo 2°. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto normar el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, estableciendo los procedimientos para sus tres etapas: etapa preparatoria, etapa de ejecución y etapa post audiencia.

### Artículo 3°. Marco normativo

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.

### Artículo 4°. Definición

Las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas son espacios de encuentro e información entre autoridades, funcionarios públicos, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permiten informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión del Gobierno Regional de Áncash.

### Artículo 5°. Principios que orientan las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas

- **Transparencia:** Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras públicos tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
- **Inclusión:** Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición).
- **Participación:** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.



- **Respeto:** Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones.
- **Neutralidad:** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
- **Publicidad:** No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia, los resultados, documentos producto de ella, estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas.

## Artículo 6°. Ámbito de aplicación

Este reglamento es de obligatoria aplicación a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas programadas por el Gobierno Regional de Ancash y cualquier otra dependencia administrativa pública que funcione bajo su jurisdicción y competencia.

## Artículo 7°. Temas a tratar

Los temas a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas serán presentados de manera articulada y tomando como eje principal de referencia al Plan de Desarrollo Regional Concertado. Estos temas abordan como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional
- b) Nivel de ejecución de los proyectos de inversión, inclusive los aprobados en el marco del presupuesto participativo.
- c) Gestión de principales programas y/o servicios públicos específicos, con indicadores de cobertura y calidad.
- d) Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios públicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución.
- e) Adopción de políticas públicas regionales y el avance en su implementación.
- f) Disposiciones regionales emitidas y el impacto obtenido con la emisión de dichas normas
- g) Nivel de ejecución del Plan de Adquisiciones y Contrataciones de bienes, servicios y obras.
- h) Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia o control social en la gestión regional.
- i) Funcionamiento de espacios de concertación.

Todas estas informaciones serán clasificadas según dimensión Social, Económico, Territorio y Medio Ambiente e Institucional

## Título II. Organización

### Artículo 8°. Responsabilidad Institucional

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del Gobernador o Gobernadora Regional, como autoridad ejecutiva y política del Gobierno Regional de Ancash. El responsable la convocará y presidirá pudiendo delegar tal responsabilidad en un funcionario competente en razón del objeto de la misma.



## Artículo 9°. Responsables en la organización

En la realización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas participan los diferentes órganos e instancias del Gobierno Regional de Áncash, los cuales asumen diferentes responsabilidades. Entre ellos se encuentran:

- 9.1. La Gobernación Regional, como órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Áncash. Le corresponde:
  - a. Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas.
  - b. Emitir la convocatoria.
  - c. Realizar la rendición de cuentas.
  
- 9.2. Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
  - a) Responsable de la organización
  - b) Coordinar la difusión de la convocatoria de la audiencia pública ante las organización civil e instituciones públicas y privadas, así como las comunicaciones respectivas ante las instancias pertinentes en condición de veedores (Ministerio Público, Defensoría del Pueblo, Contraloría Pública, Policía Nacional del Perú y otros afines)
  - c) Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
  - d) Centralizar y sistematizar la información.
  
- 9.3. Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras del Gobierno Regional de Ancash, a quienes les corresponde:
  - a) Promover la participación ciudadana.
  - b) Articular la participación de las organizaciones e instituciones.
  - c) Brindar la información sobre sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas.
  - d) Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.

## Artículo 10°. Número y lugar de las audiencias

El Gobierno Regional de Áncash realizará, como mínimo, dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas al año, una en la capital de la región y otra en una provincia distinta.

El segundo lugar será determinado por el Gobernador o Gobernadora Regional, de acuerdo con los siguientes criterios: Densidad poblacional, posibilidades de traslado y costo, condiciones económico – sociales y, en caso excepcional, el pedido expreso de la población.

## Artículo 11°. Convocatoria

El gobernador regional realizará la Convocatoria a través de un Decreto Regional, debiendo ser publicado dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a su aprobación, a través del diario de mayor circulación local.



La convocatoria será realizada con un plazo no menor a treinta (30) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y debe contener:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes.
- El Cronograma, la agenda y entre otros aspectos.

La convocatoria se difundirá a través de comunicaciones escritas a cada una de las organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas. Además, debe ser publicada en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de Áncash y en los medios de comunicación de los que pueda hacer uso el Gobierno Regional de Áncash que aseguren el conocimiento de la ciudadanía en general.

### Artículo 12°. Agenda de la audiencia

La agenda será difundida junto a la convocatoria y debe fijar los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas.

### Artículo 13°. Resumen ejecutivo

El resumen ejecutivo es una versión resumida del informe de rendición de cuentas, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable.

El resumen ejecutivo debe ser difundido a través del Portal Web Institucional del Gobierno Regional de Áncash y otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor a cinco (05) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia. Sin perjuicio de lo anterior, se considerará su difusión el mismo día de la audiencia pública.

## Título III. Participación Ciudadana

### Artículo 14°. Derechos y obligaciones de los participantes

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

- Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- Derecho a recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.



- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.

### Artículo 15°. Inscripción de participantes

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:

**Representación individual:** Ciudadanos a título personal.

**Representación Colectiva:** Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia pública.

### Artículo 16°. Plazo y modalidades de inscripción

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta 5 días antes del desarrollo de la audiencia pública.

La inscripción será realizada de manera presencial y/o virtual:

**Presencial:** En la entidad, en la oficina que se designe para tal fin, a través de una ficha de inscripción en la cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente, u orador en caso requiera hacer uso de la palabra. Los lugares de inscripción se consignarán en la convocatoria.

**Virtual:** A través de un registro en línea ubicado en el Portal Web Institucional ([www.regionancash.gob.pe](http://www.regionancash.gob.pe)), en el cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente, u orador en caso requiera hacer uso de la palabra.

La inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación. Se tomará como única limitación la capacidad del local y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia.

### Artículo 17°. Publicación de lista de participantes

La relación de las personas inscritas para participar como asistentes y oradores será publicada en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de Áncash con 01 días de anticipación al desarrollo de la audiencia, siendo que esto no limita que las inscripciones se realicen hasta el mismo día de la audiencia pública.

## Título IV. Desarrollo de las Audiencias

### Artículo 18°. Registro de los asistentes

El registro de los asistentes a la audiencia pública se realizará a la entrada del local donde se llevará a cabo la audiencia, desde una (01) hora previa a su inicio.

### Artículo 19°. Moderador



La audiencia pública estará conducida por un moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Garantizar que todos los participantes inscritos que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.

### Artículo 20°. Mesa Directiva

La mesa directiva estará conformada por el Gobernador o Gobernadora Regional, conjuntamente con los principales funcionarios y funcionarias de Gobierno Regional de Áncash; quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisarán y complementarán algunos temas que expongan.

Después de las intervenciones de los ciudadanos y ciudadanas, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el Gobernador o Gobernadora Regional o por el responsable competente designado.

### Artículo 21°. Apertura de la sesión

La audiencia pública, se desarrollará en el lugar y hora previstos en la convocatoria. La apertura de la sesión estará a cargo del Gobernador o Gobernadora Regional.

### Artículo 22°. Informe de rendición de cuentas

El informe de rendición de cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo, además ser realizado en el idioma predominante de la sede de la audiencia.

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del Gobernador o Gobernadora o los funcionarios o funcionarias que se designe, el cual debe ser desarrollado en un tiempo referencial de (01) hora, debiendo de apoyarse preferentemente y si existiesen los recursos- en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

### Artículo 23°. Diálogo

La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como participantes, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

El tiempo destinado para cada intervención será de tres (03) minutos solo para los participantes inscritos.

Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.





## Artículo 24°. Acta de la sesión

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte de los funcionarios, funcionarias y participantes que deseen realizarlo.

Dicha acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.

## Título V. Etapa Post Audiencia

### Artículo 25°. Difusión del Informe de Rendición de Cuentas

El Informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de Áncash, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

### Artículo 26°. Evaluación interna

El Gobierno Regional de Áncash debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto a los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados con los funcionarios del Gobierno Regional de Áncash, para que éstos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.

## Título VI. Disposiciones Complementarias

**PRIMERO.** – Se dictará las normas complementarias mediante Decreto o Resolución Ejecutiva Regional según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.

**SEGUNDO.** – La participación de la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, el Poder Judicial y el Ministerio Público, es obligatoria, para garantizar la imparcialidad y/o neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.

**TERCERO.** – Las Audiencias Públicas Regionales se rigen por el presente reglamento, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y las demás normas pertinentes

## Título VII. Disposiciones Finales

**PRIMERO.** – El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Consejo Regional mediante Ordenanza, y regirá a partir del día siguiente de su publicación, quedando derogada la Ordenanza Regional N°003-2012-REGION-ANCASH/CR, que aprueba el Reglamento de Audiencia Pública Regional del Gobierno Regional de Ancash.



### Anexo N° 01

#### Modelo de ficha de inscripción

CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
<b>Nombres y Apellidos</b>	
<b>Documento de Identidad (N° de DNI o carné o tarjeta de identificación) u otro Documento de la Organización o Grupo al cual representa</b>	
<b>Sexo</b>	Masculino ( )      Femenino ( )
<b>Correo electrónico</b>	
<b>Teléfono y/o Celular</b>	
<b>Dirección</b>	
<b>Modalidad de participación (Individual o Representante de una organización)</b>	
<b>Asociación u Organización a la que representa</b>	
<b>Temas de interés para la audiencia</b>	